



que se comunica a este Ayuntamiento para que se verifique el sorteo de Regidores para providir dichas Juntas con sujecion al articulo cuarenta y seis de la Constitucion de mil ochocientos once, que para este caso se considera vigente, advirtiendole sujeta por ultimo a esta Municipalidad, que no admitira ya nuevas Reclamaciones sobre el particular. Y la verdad

acuerdo: Que se cumplimenten quanto en este oficio se previene; sin perjuicio de protestar en forma de dicha Resolucion; sin fiendo de esta opinion, y si solo se quiere decir cumplimiento sin protesta ni reserva alguno los D. Jos. Maria Ferrandez, Prud., D. Jacinto Pineda y D. Fudalicio Navarro y Elouiel, Regidores: consiguientemente a este acuerdo se procedio primeramente a la nueva designacion de electores segun se veindario en el modo siguiente:

Entró el Sr. D. Juan Fern. de Tudela y Elberia, Regidor

A la Parroquia de S. Patricio que consta de dos mil doscientos diez y siete vecinos, se le señalaron dos electores

A la de S. Domingos por mil cuatrocientos ochenta y siete vecinos, dos electores

A la de S. Luitvold que contiene mil cuatrocientos ochenta y cuatro vecinos, dos electores

A la de S. Mateo, que comprende ochocientos ochenta y seis vecinos, dos electores

A la de Loy, por tener seiscientos dos vecinos, dos electores

A la de S. Pedro, que consta de quinientos y sesenta vecinos, dos electores

A la del Campico de Loy Lopez, que tiene trescientos noventa y cuatro vecinos, dos electores

A la de la Fuente Santa por constar de trescientos diez y siete vecinos un elector

A la de S. Pedro, que se compone de doscientos ochenta y ocho vecinos, un elector

A la de Santiago que comprende doscientos treinta y cuatro vecinos un elector

*[Signature]*

